



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 07 2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, 18 SEP 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL CUSCO.

VISTOS:

El informe Nro. 151 -2024- GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UT y el MEMORANDUM N° 170-2024- GR-GERAGRI-OAJ ; Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la ley N° 30305 publicado el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada por el artículo 8 de la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, como es el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, asimismo, la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N°27902, en su artículo 2do señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público con autonomía política 2) administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su 5) administración económica y financiera;

Que, por otro lado, el artículo 1, numeral 1.1 del T.U.O de la ley N° 27444 estipula "que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta" debiendo cumplir con los requisitos de validez regulados en el artículo 3ro. Los cuales son "Competencia, objeto, finalidad pública, motivación y procedimiento regular.

Que, mediante Informe N° 151-2024-GR-CUSCO-GERAGRI/OA-UT del Visto presentada por el Encargado de la Unidad No estructurada de Tesorería de la Gerencia Regional de Agricultura Lic., Carlos Arenas Monge peticona la devolución del cheque Nro. 19631897-6 depositado por error a la Cuenta Ejecución Garantía Finanzas 161317837.

Que, en fecha 05 de setiembre del 2024, se hizo el deposito al Banco de la Nación al N°. de Cuenta 161317837(Ejecución Cartas fianzas por Garantías) con N° de papeleta de depósito 19631899 de 4 cheques conforme se detalla en el siguiente cuadro:

N°	NOMBRE	Nro. De Cheque	Monto	Concepto
1	CONAFOVICER	19631897-6	1,326.89	DESCUENTO CONST. CIVIL
2	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	19631899-2	25,574.00	PENALIDAD
3	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	1931900- B	12,133.33	PENALIDAD
4	GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA	19631902-4	53.75	PENALIDAD
	TOTAL		43,087.17	





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, al respecto se pone en conocimiento que el cheque N° 19631897-6 tenía que ser entregado al portador Sr. Mateo Dueñas CCarhuarupay, Asistente Administrativo del Comité Nacional de Administración del Fondo de Vivienda para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los trabajadores en Construcción Civil CONAFOVICER y por error involuntario fue depositado a la Cuenta Ejecución Cartas Fianzas por Garantías N° 161317837 de la GERAGRI que asciende al monto de S/ 1,326.09 (mil trescientos veintiséis con 09/100 soles) juntamente con los otros tres cheques que ya ha sido mencionado,

Que, para efectos de retirar el monto mencionado de la Cuenta Ejecución Cartas Fianzas por garantías N° 161317837, con el objeto de emitir otro cheque a nombre de CONAFOVICER con el monto a devolver de S/ 1326.09 (mil trescientos veintiséis con 09/100 soles), se ha adjuntado el Boucher original del depósito.

Que, para efectuar el retiro de la cuenta única del Tesoro Público se requiere el reconocimiento formal del derecho a la devolución mediante acto resolutivo esto es en cumplimiento a la Directiva N° 002-2024 -EF-52/06 "Directiva para devoluciones de ingresos".

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF establece que la Unidad Ejecutora y Dependencias equivalentes en las entidades es la encargada de conducir las operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería; y, en tal sentido son responsables directo respecto a los ingresos y Egresos que administran .

Que, según el artículo 5to de la Directiva 002-2024-EF/52-06, que indica requisitos para efectuar devoluciones, referidas en el artículo cuarto de la presente Directiva, las entidades deben cumplir previamente con los siguientes requisitos: a) el reconocimiento formal del derecho a la devolución a través de acto administrativo correspondiente con indicación de las razones a la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto entre otros aspectos que la entidad considere necesario b) sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras c) Registro presupuestal y financiero de la Recaudación en el Modulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

Que, estando con las visaciones de los directores de la oficina de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto, y Modernización y en uso de las facultades por la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura del Cusco, la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR-CUSCO/GGR, y la delegación de las facultades otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 399-2024- GR-CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024.

RESUELVE:

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a la devolución del pago indebido y DISPONER el pago del dinero por el IMPORTE de S/ 1326.09 (mil trescientos veintiséis con 09/100 soles) a favor del señor Mateo Dueñas CCarhuarupay, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería ejecute las acciones conducentes a la devolución del dinero reconocido procediendo a pagar por medio de Orden de Pago Electronica -OPE.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución al señor Mateo Dueñas CCarhuarupay, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Oficina de Administración de la GERAGRI.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR